



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, septiembre veintiocho de dos mil veinte

Proceso	Restablecimiento de Derechos
Adolescente	D.C.O.
Radicado	05001-31-10-011-2020-00250-00
Instancia	Primera
Decisión	Avoca conocimiento

Correspondió por reparto a esta sede de familia, la actuación de **Restablecimiento de Derechos** del adolescente D.C.O., que se encuentra en **fase de seguimiento**, por consiguiente, de conformidad con el artículo 6° de la ley 1878 de 2018, se dispone **Avocar** el conocimiento de las mismas, dada la pérdida de competencia de la autoridad administrativa que conoció del caso inicialmente.

Del examen detenido de las diligencias en comento, se evidencia que la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal Suroriente, en marzo 13 de 2018 declaró en situación de vulneración de derechos al citado adolescente, decisión debidamente notificada según términos de ley.

Con la finalidad de brindar una pronta, eficaz y eficiente protección de los derechos de D.C.O. y conocer las condiciones actuales que lo rodean, se dispone la práctica de las siguientes pruebas:

1) ORDENAR al equipo interdisciplinario de la ONG PAN, donde se encuentra institucionalizado el adolescente bajo la modalidad de hogar sustituto, remita informe integral biospiciosocial que sirva de base al despacho para decidir de fondo el proceso.

2) TENER en su valor legal probatorio pertinente las diligencias aportadas por la Defensoría de Familia, compuesta de tres cuadernos con un total de 562 folios.

3) DISPONER todas las demás pruebas que en sentir del despacho se consideren necesarias para determinar la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los niños.

4) INFORMAR a la Procuraduría General de la Nación para que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar.

5) NOTIFICAR el presente auto al Procurador Judicial en Asuntos de Familia y al Defensor de Familia adscritos al despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7256e3f13996dd509db0affe01e0e4b9ecb13d021a88e361694e9d140060
87**

Documento generado en 28/09/2020 09:15:13 p.m.